

RES. 3559/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006163, Ent. N° 4842/19)

VISTO: el Oficio N° 06/19 de fecha 6 de diciembre de 2019 remitido por el Contador Delegado en la Intendencia de Cerro Largo relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 1.261 gastos de la Intendencia por \$ 14:126.737 en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019 por incumplimiento del Artículo 15 del TOCAF;

2) que asimismo el Contador Delegado observó 115 gastos de los Municipios de Plácido Rosas, Tupambaé, Arévalo, Arbolito y Noblía por \$ 3:388.455 en los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe
Plácido Rosas	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	20	562.085
Tupambaé	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	17	645.385
Arévalo	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	74	957.174

Arbolito	Por incumplimiento del artículo 33 del TOCAF (supera el límite máximo de la compra directa)	1	603.011
Noblía	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	2	4.000
	Por incumplimiento del artículo 33 del TOCAF (supera el límite máximo de la compra directa)	1	616.800
	Total Noblía	3	620.800
Total Municipios		115	3:388.455

3) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Intendencia de Cerro Largo y en los Municipios de Plácido Rosas, Tupambaé, Arévalo, Arbolito y Noblía;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Cerro Largo; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia y a los Municipios de Plácido Rosas, Tupambaé, Arévalo, Arbolito y Noblía y al Contador Delegado.

dc